

HONORABLE CONGRESO NACIONAL ARGENTINO – COMISIÓN BICAMERAL PARA LA REFORMA, ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Me dirijo a ustedes como hija de este bendito suelo, siento que se avasallan y pisotean desde la política, los valores esenciales del hombre y derechos de los más trascendentales de quienes habitamos en Argentina, y como joven abogada me preocupa enormemente que la mismísima Constitución Nacional sea desconocida y dejada de lado.

La Reforma pretendida, introduce varias cuestiones que son de máxima importancia y de gran preocupación para la vida nuestro pueblo, como lo es el inicio de la vida, las Técnicas de Reproducción Humana Asistida, el alquiler de vientres, la homoparentalidad, el vaciamiento de contenidos esenciales del matrimonio, etc.-

Argentina se caracterizó por tener una larga tradición de proteger y reconocer los derechos humanos y personalísimos, tal como lo es el derecho a la vida desde la concepción, derecho que se ve menoscabado por el doble régimen de inicio de la vida, desde la concepción cuando es en el vientre materno, y desde la implantación cuando la fecundación se lleva a cabo artificialmente.-

Pero en esta oportunidad, me referiré puntualmente a la llamada **Voluntad Procreacional**. Bajo esta rúbrica se dice que “los hijos nacidos de una mujer por las Técnicas de Reproducción Humana Asistida son también hijo del hombre o de la mujer que ha prestado su consentimiento previo, informado y libre...debidamente inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, “**con independencia de quién haya aportado los gametos**”. En la fundamentación, se hace referencia a este nuevo concepto de de Voluntad Procreacional como elemento central y fundante para la determinación de la filiación cuando se ha “producido” por el recurso de esas técnicas, destacándose la total independencia con relación al material genético pertenece a las personas que, efectivamente, tienen la voluntad de ser padres o madres, o de un tercero extraño a ellos.

Lamentablemente y en verdad, se hace evidente que la voluntad procreacional constituye un proceso de *mascotización* de los niños, por medio del cual se desbasa el reconocido principio de velar por el interés superior del niño para ser desplazado por una ideología adultocéntrica, donde el eje de la filiación son sentimientos egocéntricos, donde no son los niños quienes tienen derecho a tener padres (ciertos, reales y responsables) sino los adultos quienes tienen derecho a tener hijos a cualquier costa.-

La llamada "voluntad procreacional" es un elemento que forma un conjunto binario, con la "voluntad abandonónica" el otro elemento del conjunto. En efecto, admitir la "voluntad procreacional" como sustituto del simple hecho biológico de la parentalidad implica ineludiblemente legitimar el abandono del niño por alguno de los que participan del "negocio procreacional" así pergeñado (dador del gameto masculino, dadora del gameto femenino, portadora del útero gestante) y convertir a la filiación un en acto jurídico y simulación lícita.-

¿Cómo puede la legislación propender a estas prácticas? Cabe hacerse el interrogante ¿Qué puede acarrear de positivo a nuestra sociedad la cosificación de la persona humana? Donde el simple antojo de tener un hijo a cualquier precio, conduce a la fábrica de niños para satisfacer tales deseos. Y lo sé, mis palabras son duras, pero me sigo interrogando al respecto, acaso ¿no sería un bien supremo y loable, que las personas que desean tener hijos, darle amor, educarlos, contenerlos, acompañarlos y todo lo que conlleva tener en las manos la tierna vida de un niño, apostaran por la posibilidad de adoptar?

Justamente, habiendo una gran cantidad de niños carentes y necesitados de bienes, tanto inmateriales, como materiales, que ya han sido llamados a la vida, los que están aquí y ahora deseando y precisando tener el calor de un hogar, de una familia; por qué razón se apuesta a seguir “generando” niños como si fuesen cosas y no focalizamos las fuerzas en lograr un régimen de adopción efectivo, sin tantas trabas, pero claro está que, tratándose de niños, debe siempre primar, respetarse y garantizarse el “interés superior de éstos”.

Quien se crea “progre” para elogiar la "voluntad procreacional" debe asimismo aplaudir la "voluntad abandonónica", ya que ambos conceptos son la cara y contracara de una misma realidad; pues no puede funcionar la primera sin la segunda y la segunda es estimulada por la primera.

Para salvar este reproche que a cualquiera de nosotros nos escandaliza, los teóricos de la Reforma del Código Civil recurrieron a dos trucos.

a)-La argumentación sobre los supuestos propósitos "altruistas" de los que abandonan, lo cual es una hipocresía apenas velada con eufemismos o subterfugios y

b)-En la norma y en la práctica se establecen complejos y retorcidos mecanismos para que el "abandonónico" no sienta o disimule que lo es, a modo de ejemplo y sin pretender agotar la lista, podemos nombrar:

- anonimato de la "donación" de gametos, tanto en su aspecto activo y pasivo;
- separar a la mujer gestante y el gameto femenino,
- exigirle que ya haya tenido un hijo biológico,
- el alumbramiento por cesárea en el proceso del “alquiler de vientres”
- estrictas prohibiciones a los gestados para indagar su origen biológico y/o impugnar la filiación establecida.-

Se prioriza la llamada “voluntad procreacional” por sobre la paternidad biológica, ya que los hijos producto de estas técnicas, reitero, serán considerados hijos del hombre o la mujer que prestó su consentimiento, con independencia de quién haya aportado los gametos, destruyéndose intencionalmente o arbitrariamente los vínculos de identidad de los niños “producidos” mediante estas técnicas de fecundación artificial, quienes como regla general tendrían vedado el conocimiento de su identidad genética, careciendo de acciones para reclamar la filiación a sus verdaderos padres o impugnar la que le resultare impuesta.-

Es evidente que el Anteproyecto se fundamenta primordialmente en la filosofía que considera el matrimonio, la familia y la sexualidad humana como realidades que no

dependen de factores objetivos o naturales, sino estrictamente de planteamientos subjetivos, esto es, de las mutuantes ideologías individuales y colectivas, y de la voluntad de los individuos o los estados. Estas concepciones están impregnadas por el individualismo liberal, que considera al matrimonio y la familia únicamente como medio de satisfacción de “intereses exclusivamente individuales de sus integrantes”, como mecanismo de desarrollo de la personalidad individual, a través de su sometimiento a los deseos de dicha voluntad.-

En la Voluntad Procreacional, el niño es considerado y tratado como una mera mercancía, como un objeto de satisfacción de deseos de los adultos. Alguien comprable, y que puede seleccionarse de modo eugenésico, egoísta, selectivo para mayor “satisfacción” de quienes lo encargan. Esto no es más que la cosificación de la infancia, la mascotización de los niños, se pisotea la dignidad de los hombres, donde la mujer es un mero objeto para lograr la gestación del bebé comprado, situaciones que de ningún modo pueden ser admisibles.

Sigo preguntándome, analizando las reformas que se pretenden introducir, en temas tan delicados y trascendentales que tienen que ver con la vida y la familia de nuestro pueblo, y realmente no he podido encontrar motivos suficientes que expliquen el atentado a la vida al considerar el proyecto la supuesta existencia de categorías de personas, las concebidas en el vientre materno y las que son por las técnicas de reproducción asistida, donde sus vidas paradójicamente tienen un inicio diferente, las últimas desde la implantación del óvulo fecundado y no desde la concepción como lo demuestra la ciencia. No he podido encontrar razones que justifiquen el atropello a la identidad de los niños concebidos por las estas técnicas, pisoteando sus derechos fundamentales, pisoteando la dignidad de la mujer en el alquiler de vientres, no comprendo la posibilidad de que miles de embriones humanos sean manipulados, siendo congelados, desechados, objeto de comercio...No entiendo el motivo para que el interés superior del niño sea dejado de lado por el interés superior del adulto, llegando con ello a ideas de la sinrazón.-

Cómo es posible que ustedes, señores legisladores, puedan desconocer y hacer caso omiso a la Convención de los Derechos del Niño, la cual es de aplicación oblogatoria en nuestro país y la que tiene la misma jerarquía que nuestra Constitución. Cómo es posible que desconozcan la Ley Nacional N° 26.061 que establece que **“a los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley”**...determina que **“cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños o adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros”**.

Se debe considerar las consecuencias psicológicas de esos niños que serán concebidos por encargo, cuyo derecho a la identidad se verá arbitrariamente avasallado por el supuesto derecho de unos adultos a ser padres a cualquier precio.-

Se debe considerar el atropello a la dignidad humana que significa el hecho de que se puedan seleccionar, congelar, descartar, eliminar embriones humanos.-

Se debe considerar el avasallamiento del interés superior del niño que implica permitir que sea encargado a un laboratorio y fabricado por éste como si se tratara de un objeto, de una cosa.-

Los cambios que pretende introducir esta reforma, encierran planteamientos éticos importantes ante los que la mirada jurídica no basta, sino que se requiere de una mirada multidisciplinar. Se trata de cuestiones que requieren de una legislación acorde a la naturaleza, ya que la artificialidad de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida, habla de su improcedencia, de su inconveniencia y de sus graves perjuicios no sólo al ser concebido, sino a la sociedad toda.

Señores legisladores, conscientemente deben preguntarse: **cuáles son los valores que debemos proteger y cómo debe hacerse.**

La decisión jurídica que se adopte, debe elaborarse previo debate **bioético**, que implica que ha habido una valoración y una decisión multidisciplinaria en cuanto a los planteamientos éticos.-

Señores legisladores, se encuentran en un momento histórico, del que depende el futuro de nuestras familias, de nuestra Patria, la de sus propios hijos; tienen en sus manos la posibilidad de obrar conforme la naturaleza de las cosas, preservando principios fundamentales de derecho natural, o contrariarlos siguiendo impulsos donde priman intereses egoístas, donde reinará el individualismo en menoscabo del derecho a la vida desde la concepción, al respeto por la dignidad humana y el interés superior del niño.-

Sean conscientes de las consecuencias que esta legislación puede tener sobre la vida de los niños y las personas, ejerzan su máximo de responsabilidad para con todas las generaciones de argentinos, tanto las presentes como las generaciones venideras, por tales motivos solicito que no sancionen el código así proyectado.-

Mónica Valeria Quintana
Abogada
D.N.I. N° 31.377.782